MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay

Telef. 0213270407 0213270408

Email. edelirauoc@hotmail.com

RESOLUCION MUNICIPAL N° 93/2022.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION DE CONTRATACION POR CONTRATACION DIRECTA (L.C.D.) PARA LA "ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRA PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA - AD REFERENDUM 2022. CON ID: 405242.----------

VISTO

El dictamen de fecha 21 de enero del 2022, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Licitación de Contratación Directa L.C.D** para el **"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRA PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA - AD REFERENDUM 2022. con ID: 405242. ----------**

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluyen con la recomendación de adjudicación a la empresa NEUMATICO JIABA de JOAQUIN BARRIOS ALLENDE con RUC. 2051858-7 para Licitación de Contratación Directa (L.C.D). **"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRA PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA - AD REFERENDUM 2022. con ID: 405242. ----------**

Que, la oferta presentada por la empresa, NEUMATICO JIABA de JOAQUIN BARRIOS ALLENDE con RUC. 2051858-7 cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución. ----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2022, para el **Objeto del Gasto 390-30-11** recursos **ROYALTIES** para la **"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRA PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA - AD REFERENDUM 2022. con ID: 405242,** a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación. ----------

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA * INTENDENCIA *

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA * SECRETARIA GENERAL *

Scanned by TapScanner

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA

Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa - Paraguay
Telef. 0213270407 0213270408 Email. edelirauoc@hotmail.com

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad" ----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3699/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad". ----------

POR TANTO, en uso de sus Atribuciones Legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Edelira; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa a la firma, denominada NEUMATICO JIABA de JOAQUIN BARRIOS ALLENDE con RUC. 2051858-7 **"ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRA PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS VIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE EDELIRA - AD REFERENDUM 2022. CON ID: 405242,** con un monto total de 44.669.330**(CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA GUARANIES).** ---------

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

Téngase como Resolución Municipal, en la Ciudad de Edelira, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós. ----------

PERLA RAMONA ACUÑA
Secretario General

PEDRO VILLAGRA
Intendente Municipal

Scanned by TapScanner